



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de abril de 2023

Verbal No. 2023 – 00173

Reunidas las exigencias legales el Juzgado **ADMITE** la demanda VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL) presentada por JOSE ANTONIO SANTANA, JESÚS ANTONIO SANTANA PAIVA, JOHANA PATRICIA SANTANA PAIBA, JULIO ENRIQUE SANTANA PAIBA, GLORIA ESPERANZA SANTANA PAIVA, LUZ ANGELICA SANTANA PAIVA, JOSE DANIEL SANTANA PAIVA, LUZ AMANDA SANTANA PAIVA, JEIMMY PAOLA SANTANA PAIBA y LUIS ALEXANDER SANTANA PAIBA contra LUIS ALBERTO GUERRA MONTAÑA, LUIS ALBERTO GUERRA MONTAÑA, LUIS ÁLVARO ORJUELA RAMÍREZ, FLOTA ÁGUILA S.A. y COMPAÑÍA DE SEGUROS ALLIANZ S.A.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y S.s. del C.G del P.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) DÍAS, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 369 de la Ley Procesal Civil vigente.

Entorno a las medidas cautelares exoradas, las mismas deberán ser adecuadas conforme a lo preceptuado en el literal b) del numeral 1 del artículo 590 del C.G del P.

Se reconoce personería adjetiva al abogado MARÍA HELENA RODRIGUEZ LÓPEZ como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y los términos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 032 del 4 de mayo de 2023


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaria